

de galabía los Abogados Taden por escrito, y si por esta Ciu.
al no oíedad de dha Real provid. se dexeran hacer al guno y pro
sexos y ó requerimientos para que en ningún tiempo se exa ju digne
este adey executada esta diligencia se mande pagar al primer
ayuntamiento ordinario =

Sumaria de los recaudos
de Contrabando de Semitajidor
al Consejo =

Don Joseph de Azcoitia J.º ma.º de Ayuntamiento, dio cuenta de
esta Condual sumaria Informaz.ºn que sea hecho ante el J.º Conde
y estafas del Juez de Contrabando = La Ciu.ºn haviendolo oído
Acordo que el Consejo ordin.º de noche se remita la dha Infor
macion o copia de ella autorizada con Consulta al Rey nro.º J.º
en que se suplique mande castigar los procedimientos Infusos
del Juez y no del Contrab.º y que esta ocupacion no subsista
en esta Ciu.ºn por auerla en la Ciudad de Jativa y Alicante
se que son las entradas de Reino, en donde y en las fronteras
solamente se dexen mantener, los ministros de dho Contrab.º
en virtud de la Real orden que para ello ay =

Vem de Solar

La Ciu.ºn acuerda que el dha en que tiene hecho postura doña
Ana Dolmo viuda de Fran.º Bocio y se acordó q.º el tiempo que
quiere el derecho se remate mañana miércoles a las once de la
mañana en la plaza =

Ajuste de las pagas del
Juro del Parador
arradas =

Don Joseph de Azcoitia J.º ma.º de Ayuntamiento, dió que en el ante
dente suspendido la aporacion de la quenta y propios con el motivo de
no concluir en el cargo y data de ellas, el parador cerrado por auer
Consignado para la paga de los abastos de la Capellanía de San Gil
desde el año pasado de mill y noventa y cinco y se le dio esta Ciu.ºn
que para mayor claridad y inteligencia se subvenga liquidar el
estado en que se hallan dho abastos y si estauan corrientes
las pagas de dho Parador, cuya diligencia sea executada en
presencia del Sr. Don Lucas Gomez de la Calle Desp.º y Conuention
del Sr. Depositario y propios, el Cont.º may.º y el Infuascripto J.º
de ella Jurese que en la quenta que se dio de los dho propios
esta J.º.º del año pasado de mill y noventa y cinco se hizo cargo el
Sr. Jurado Pedro Villanueva de lo producido de dho propio, excepto de
ciento y setenta y cinco d.º que ya arragado el arrendador
al Interesado en la dha Capellanía q.º auer dado principio su
Consignacion, con que desde este tiempo esta el dha dho de
dho propio, de lo que deue pagar a su arrendam.º y Jurese Im
porta ocho mill setenta y ocho d.º y cinco mrs. y quatro mrs. y lo pag.
ocho mill ciento y setenta d.º y tres mrs. en esta forma, cinco
mill setenta d.º y nueve mrs. a la dha Capellanía de San Gil, seis
cientos y quarenta y tres d.º y diez y siete mrs. al dho Sr. Jurado Pedro

